



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 961 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **04 OCT 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 2941, de fecha 25 de Marzo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, identificado con DNI N° 46576190, con domicilio legal en el Jr. Carlos Briolo C-3, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Yaneth Luisa Chañi Paucar**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2021-011;

El **INFORME TÉCNICO N° 663-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/WJGG**, de fecha **18 de Julio del 2022**, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "*b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "*1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "*Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "*(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 2941**, de fecha 25 de Marzo del 2022, el (la) Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, identificado con **DNI N° 46576190**, con domicilio legal en el Jr. Carlos Briolo C-3, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2025**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 170-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, de fecha 06 de Julio del 2022, se designa al Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, para realizar la inspección ocular a las **PC N° 01, 02 y 03**, para el día **10 de Julio del 2022**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 663-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/WJGG**, de fecha **18 de Julio del 2022**, elaborado por el (la) Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente PMFI presentado por el (la) Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2025**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el (la) Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**, ubicado en el Sector **Rio Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, entrando en vigencia a partir del día siguiente notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **715.00 ha**, ubicado en el Sector **Rio Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	424159	8664000	5	426000	8662000
2	428748	8664000	6	424696	8662000
3	428748	8662695	7	424696	8662220
4	426000	8662695	8	424159	8662220
Área: 715.00 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	715.00	108	95	4,185.00	59.79
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	715.00	108	95	4,185.00	59.79
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	715.00	108	95	4,185.00	59.79

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en las Parcelas de Corta **PC N° 01 (270.01 ha)**, **PC N° 02 (222.34 ha)** y **PC N° 03 (222.66 ha)**, ubicado en el Sector **Rio Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, entrando en vigencia a partir del día siguiente notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	424159	8664000	4	424696	8662000
2	426000	8663069	5	424696	8662220
3	426000	8662000	6	424159	8662220
Área: 270.01 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión		DMC	Frente de Corta: PC N° 01		
715.00 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 270.01 hectáreas		
N°	Especie		Parcela de Corta		
			N° de árboles	Vol m3/ha	Volumen



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



	N. común	N. científico		Sem	Aprov	N° Arb/ha	Total		(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	1	5	0.019	6	0.108	29.15
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	9	38	0.141	47	1.261	340.36
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	4	17	0.063	21	0.394	106.38
4	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	41	4	17	0.063	21	0.716	193.41
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	41	1	4	0.015	5	0.094	25.35
6	Copaiba	<i>Copaifera officinalis</i> ; (Jacq.) L	56	3	15	0.056	18	0.428	115.5
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	7	26	0.096	33	0.461	124.37
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	41	2	10	0.037	12	0.310	83.71
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	3	12	0.044	15	0.315	84.98
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	8	0.030	10	0.655	176.74
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	4	16	0.059	20	0.420	113.36
12	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	6	27	0.100	33	1.069	288.73
13	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	51	5	19	0.070	24	0.519	140.17
14	Pumaquio	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	1	5	0.019	6	0.111	30.09
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	38	2	10	0.037	12	0.185	49.99
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	12	51	0.189	63	1.175	317.38
17	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	46	1	3	0.011	4	0.065	17.48
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl	41	10	47	0.174	57	1.646	444.44
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	23	113	0.419	136	4.918	1328.03
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	3	11	0.041	14	0.250	67.58
Total				103	454	1.681	557	15.100	4,077.2

CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PARA LA PC N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	26	3	78	166.67	13,000.26
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	113	5	565	166.67	94,168.55
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	11	3	33	166.67	5,500.11
TOTAL				150		676		112,668.92

CUADRO N° 06: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	424159	8664000	4	426000	8662695
2	427042	8664000	5	426000	8663069
3	427042	8662695	Área: 222.34 ha.		

CUADRO N° 07: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión		DMC	Frente de Corta: PC N° 02	
715.00 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 222.34 hectáreas	
N°	Especie		Parcela de Corta	
		N° de árboles	Volumen	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



	N. común	N. científico		Sem	Aprov	N° Arb/ha	Total	Vol m3/ha	(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	1	2	0.009	3	0.050	11.18
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	7	29	0.130	36	0.884	196.61
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	4	16	0.072	20	0.529	117.68
4	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	41	3	13	0.058	16	0.548	121.79
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	41	1	6	0.027	7	0.180	40.1
6	Copaiba	<i>Copaifera officinalis</i> ; (Jacq.) L	56	5	22	0.099	27	1.063	236.37
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	4	16	0.072	20	0.339	75.43
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	41	1	5	0.022	6	0.146	32.41
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	2	6	0.027	8	0.150	33.29
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	6	0.027	8	0.562	124.99
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	3	15	0.067	18	0.381	84.63
12	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	3	14	0.063	17	0.587	130.57
13	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	51	3	14	0.063	17	0.394	87.69
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	1	5	0.022	6	0.129	28.73
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	38	4	16	0.072	20	0.399	88.63
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	8	31	0.139	39	0.892	198.3
17	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonlp	41	11	43	0.193	54	1.366	303.8
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	23	111	0.499	134	4.164	925.92
19	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	2	7	0.031	9	0.161	35.77
Total				88	377	1.696	465	12.926	2,873.89

CUADRO N° 08: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PARA LA PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprob	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	16	3	48	166.67	8,000.16
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	111	5	555	166.67	92,501.85
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	7	3	21	166.67	3,500.07
TOTAL				134		624		104,002.08

CUADRO N° 09: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	427042	8664000	3	428748	8662695
2	428748	8664000	4	427042	8662695
Área: 222.66 ha.					

CUADRO N° 10: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Concesión			DMC	Frente de Corta: PC N° 03					
715.00 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 222.66 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta				Vol m3/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico		N° de árboles					
			Sem	Aprov	N° Arb/ha	Total			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	1	5	0.022	6	0.091	20.24



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	3	12	0.054	15	0.236	52.44
3	Azucar Huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	3	15	0.067	18	0.399	88.77
4	Copaiba	Copaifera officinalis; (Jacq.) L	56	2	10	0.045	12	0.365	81.34
5	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	2	8	0.036	10	0.120	26.77
6	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	41	2	7	0.031	9	0.211	47.04
7	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.	56	1	3	0.013	4	0.061	13.69
8	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	1	5	0.022	6	0.174	38.79
9	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	3	15	0.067	18	0.254	56.56
10	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	41	2	6	0.027	8	0.130	28.92
11	Pashaco Atornillado	Parkia multijuga Benth.	51	4	18	0.081	22	0.460	102.51
12	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	1	1	0.004	2	0.037	8.21
13	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	38	2	9	0.040	11	0.160	35.68
14	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	4	17	0.076	21	0.337	74.96
15	Sapote	Matisia cordata Bonlp	41	4	18	0.081	22	0.405	90.23
16	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	24	115	0.516	139	3.957	880.96
17	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	46	1	2	0.009	3	0.029	6.35
Total			60	266	1.195	326	7.426	1,653.46	

CUADRO N° 11: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PARA LA PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprob	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	8	3	25	166.67	4,000.08
2	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	115	5	575	166.67	95,835.25
3	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	46	2	3	6	166.67	1,000.02
TOTAL				125		605		100,835.35

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (el) Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-074-07**, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **JULIO CESAR CALLO CCORCCA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 6°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
[Signature]
46576190
Julio Cesar Callo Ccorcca
04/10/22
Hora: 16:07